

[Large decorative flourish]

Muy ^{señor} mio, con ocasion de remitir a Vm la yn-
clusa, q el otro dia recibí de Bilbao, lo que yo la
de solicitar noticias de la salud de Vm, q des-
seo sea muy cumplida, y la de poner la mia
con todo rendimiento a los ordenes de Vm, des-
seando ^{sean} mas q hasta aqui, para q mi puntual
y prompta obediencia a ellos den a Vm claro
testimonio de la buena voluntad q tengo de
servirle. Nos ^{señor} q a Vm largos años como
sebruy, y he mer. Loyola, y Julio 3.
D. V. o.

Si Vm gusta de embiar por mis manos la requesta
de la inclusa, encaminemela Vm q yo tendre
cuydado de remitirla a Bilbao con persona
segura.

D. I. M. de Vm ^{señor} sumo ^{señor} de Vm, y ^{señor} cap.
[Signature]
Domingo de Vidanegui

[Faint bleed-through text]
D. Domingo Perez de Vizcar,

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

London

July 3

1840

Wm. Bond & M. Bond

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or address.]

A

Muy Señor Mio para dar Fe y
Vim el ber esto yinglores que me dize
el que es en compañía de los señores
Padres goyelas y los que yo le dize por
esta de mis y los y la mia es buena
para ser biral en en coanto frere
de su gusto mandarme que obede
pere con el carisio que debo =
y asino tipo a un de como habra un
mes que recibí de la monga de la
mercer un acaga de oro que pesa
16 doblones y un acan panilla con
la grada de plata que es 6 portigas
que dize en la memoria que be
nican de tambaga de la grada repartido
y que no la puse de haber aquitar
con que es frere que darne sin
ellos y juntamente con esta memo
ria me mandado un acarta de por
lucas de careaga de 31 de junio de
1696 en que me dize en bira con un
tiene en dos de plata para que yo
los de quien me mandado en su car
ta y como yo no ere recibido no ha
plio de un me habise que esto
que tengo de responder y junta
mente con muchas ordenes
de su mayar pagado que

Dando rogando y mandando
de m. m. d. Bilbao y Junio 25 de 1700

B. L. M. de m. m. d.

Yo el Rey de España
y Villahermosa

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Bilbao

Junio 25

Mi Sr. D. Juan de Arana
y Villahermosa

Sancho de Labio
Fundador

Señor Don Domingo Perez de Arana =

asc como p. D. Nicola de Vidanque vuda y no
desta Villa de Bilbao = D. Diego de Lucas de Lavand
Residencia Ma. Cui de Mexico en yndias y natural desta ova Villa
Lana entregado al cap. d. Domingo Perez de Juariz Alcaide Juez
Ordinario de la Villa de Navarra, Ma. Cui de Guipuzcoa y
Vecino de la Cinquenta Cascos de plata Mexicanos. p. Juanelo
Alargase quer cumpliendo con obligacion. Lano dado yntestacion por
den q. Juan Ruiz de los rreveses vecino de las saui para que en su nombre
ellos diez q. pagase como con feso melos adoso y pagado y por confes
como con feso Lano vecino de la Carta lagora abtoroamente
Lana de los Juan Ruiz de los rreveses en presencia del presente
y testigos della de que le pido de feso = D. Nicolas de Benavides
D. de Luan publico del numero de esta ova Villa Lano en
en presencia y del dicho testigos el dho Juan Ruiz de los rreveses dio
y pago al dho D. Nicola de Vidanque, d. los Cinquenta Cascos
de plata Mexicanos de ocho Mexicanos q. los recibio y pago asu parte
y pago. Realmente y confesos, numerados y contados a toda satisf
facion: de que otorgo Carta de pago sin quinto y liberas en feso
en favor de los dchos Juan Ruiz de los rreveses y cap. d. Domingo
Perez de Juariz y me obligo con mi persona y bienes Landos y por haver
de que la dha Cantidad es nam pagada y nava buelta a pda otra vez
por mi nepa otra pers en mi nombre pena de no ser Oya en

Sancho
el Sabio
fundazioa

Uicio ni fuerza del y de hazerle Oportuno Anado a esta forma
fuerza a fuerza y requisitos. Requisitos p. Stabilidad y Fianza
y para que en melosayan Guardar Cumpla y execute dno ead
Suponer Cumplido a las Justas y Justas de dno de qualesquiera
paises que sean acuse jurado y juzgado mesomato y renuncio
impropiu dno Jurado y domicilio yaley. Sit cambenerie d. f. f. f.
diciene Omnium Juracion Terca de lo quel renuncio todas las demas
lees fijos y dno de m. favor con que prohibe la general y
porei m. uger. Renuncio las leas de los emperadores Justiniano y
Valeriano Senatus Consulto Trauersilio y renuncio de dno m. a
dud y parida y las demas que ablan m. favor de las mugeres
de cuos efectos fu. adisada por el p. r. (de que da f. e.) y como
Saudon de las las bulas a renunciar para que no m. balgan dno
nientempo alguno gasido Oportuno ante el dno y sendo f. a
Oportuno de la f. a. Crestada y Villa de Bulbas a veinte
y dos dias del mes de octubre de mill e. ss. Inouenta y siete
Años. Sendo testigos D. Juan Antonio de Maraca
Cavallero del Orden de S. Frago Ante del d. d. d. y d. d.
de Basabulbas. Vecino y estante Crestada Villa de la d. d. d.
aquien Yo el Escriuano da fe conozco fimo de su nombre

Temple de la Soledad no
Vida neque yllacua = Antem Nicolas de Benavides
del do Carrano Preboste su Aboguedem de
Sas. memoria en fe. 10 de Mayo
M. D. LXXII. Madrid
Nicolas de Benavides

1170
Carrano =
Preboste =
Aboguedem =

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Carta de pago de ~~los~~ Sob. entos a M. S. de P.
Unida de Madrugui = y otros Sob. de P. de
Cananga =
M. S. -